



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
-SECCIÓN PRIMERA-  
Carrera 57 No. 43-91 Piso 4º

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020).

**Expediente No.:** 11001-33-34-006-2020-00107-00  
**Accionante:** Carlos Fabián Navarro Pérez  
**Accionado:** Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios  
Técnicos en el Exterior - ICETEX  
**Acción:** Tutela

Auto por el cual se admite la acción de tutela.

El menor Carlos Fabián Navarro Pérez actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior - Icetex, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de los niños establecidos en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de su derecho fundamental de petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**DISPONE:**

**PRIMERO: ADMÍTESE** la acción de tutela instaurada por el menor Carlos Fabián Navarro Pérez, actuando en nombre propio, contra el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex.

**SEGUNDO: VINCULASE** al Ministerio de Educación Nacional al trámite de la presente acción de tutela.

**TERCERO:** Notifíquese en forma personal al Presidente Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – Icetex y a la Ministra de Educación, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Ofíciase al Presidente del Icetex y a la Ministra de Educación, para que dentro del término de traslado se sirvan informar lo siguiente:

- Explique el trámite que se debe surtir para acceder a la convocatoria Programa Generación E – Componente excelencia e informe el cronograma previsto para el periodo 2020-2.

-Si el accionante Carlos Fabián Navarro Pérez identificado con tarjeta de identidad No. 1.193.229.394, es candidato, estuvo inscrito o no, en la Convocatoria al Programa Generación E – Componente excelencia periodo 2020-1, y si actualmente se encuentra inscrito o no para el período 2020-2.

-El trámite otorgado a cada una de las peticiones mencionadas por el accionante con ocasión a los presuntos inconvenientes presentados con la plataforma de inscripción al Programa Generación E-Componente Excelencia y la imposibilidad de volver a inscribirse para el periodo 2020-2 al haber anulado, él mismo, la presunta inscripción realizada para el periodo 2020-1.

-Si la plataforma para la inscripción al Programa Generación E-Componente Excelencia presentó inconvenientes en las fechas habilitadas (informando las mismas) para la inscripción correspondiente tanto en el periodo 2020-1 como el periodo 2020-2.

-Informe si para el periodo 2020-2 la Junta Administradora aprobó el cierre de la Convocatoria, en que fecha y allegue la documentación correspondiente.

**CUARTO:** Requerir al accionante para que allegue de manera legible y digitalizada los anexos de la acción de tutela excepto las peticiones enviadas al Icetex y las respuestas de esta.

-Así mismo y teniendo en cuenta lo descrito en el hecho No. 2, allegue de manera digitalizada y legible, copia de las solicitudes que refiere haber enviado al Icetex con ocasión a los inconvenientes con la plataforma para realizar la inscripción para el período 2020-1, así como de las respuestas otorgadas a la misma.

**QUINTO:** Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

**SEXTO:** Notifíquese al accionante mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**MAYFREN PADILLA TELLEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8299a29b7e286067709724abf5714efc68191d1b2cdd93ba34e3ba6f93921ea**

Documento generado en 19/06/2020 09:11:14 AM